



DECRETO

En relación con el expediente de referencia, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Jefa de Sección de los Servicios Sociales, en fecha 1 de septiembre de 2025, emite informe en el que constan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Decreto nº 6469/2025 de 22 de agosto, del concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación, se dispuso el inicio de procedimiento para la concesión de ayudas al transporte para jubilados y pensionistas en el ejercicio 2025.

Segundo.- Obra en el expediente documento de retención de crédito vinculado a la citada convocatoria, prevista en el presupuesto municipal con el siguiente detalle:

Org.	Progr.	Eco.	DENOMINACION	Retención de crédito
171	23110	48001	AYUDAS AL TRANSPORTE	20.000,00

Tercero.- Se anexa al presente informe propuesta borrador de convocatoria conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cuarto. - El procedimiento de gestión de la ayuda será el siguiente:

- Todas las personas solicitantes deberán presentar la solicitud "Anexo I" que se incorpora al expediente, con el código de documento SSC19I09HI, indicando en el apartado 4 si es nuevo solicitante o si opta a la prórroga (beneficiarios de la ayuda del año anterior).

Podrán actuar a través de representante, debiendo adjuntar a la solicitud, en este caso, la acreditación de la representación "Anexo II" que obra en el documento SSC19I09HL de este expediente. Ambos documentos se relacionan a este informe.

- El Consorcio de Transportes recargará de forma automática en remoto las tarjetas de aquellos usuarios que resulten ser prórroga de la ayuda concedida, la cual en ningún caso podrá superar los 70 €.
- Aquellas personas que resulten nuevos beneficiarios y por tanto no dispongan de dicho soporte, deberán solicitar la tarjeta CONECTA a través de la aplicación CTA



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE PARA
JUBILADOS Y PENSIONISTAS AÑO 2025**

Documento
SSC1910AGV

Expediente
AYT/41/2025

Código de Verificación:



42430Z6J1T4H5T6C0XJ9

CONECTA o bien a través del formulario que podrán descargar en el enlace https://www.ctaconecta.com/export/sites/cta/files/downloads/Modelo_Solicitud_Tarjeta_Monedero_CONECTA_2025.pdf, y presentándolo en una oficina de Registro Oficial. El Consorcio remitirá por correo la tarjeta al domicilio que hayan facilitado a tal efecto.

Una vez resuelta la convocatoria, desde la Sección de Servicios Sociales se enviará al Consorcio una relación de las personas beneficiarias en la que conste el número del Documento Nacional de Identidad, llevándose a cabo la recarga de forma remota por parte del Consorcio de Transportes.

- La publicación de la resolución de concesión de las ayudas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés y en los Centros de Servicios Sociales, en el plazo máximo de un mes desde que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- La recarga de las tarjetas tendrá validez máxima hasta el 15 de diciembre de 2026, pudiendo utilizarse igualmente las tarjetas, por las personas titulares, una vez finalizado el saldo de la ayuda.
- La tarjeta es de uso exclusivo de la persona destinataria de la ayuda y su mal uso originará la retirada automática de la misma.
- Las ayudas podrán ser prorrogadas anualmente de forma automática, debiendo cumplir las siguientes condiciones:
 - Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar el modelo de solicitud (Anexo I) y cumplimentar el apartado 4 referido a la prórroga, señalando la opción que corresponda sobre si ha habido o no cambios en las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda en el ejercicio anterior. Para ello, se les remitirá el modelo por correo ordinario.
 - Los Servicios Sociales se reservan el derecho de efectuar cuantas comprobaciones consideren necesarias. En caso de advertirse falsedad u omisión quedará automáticamente excluido y sin derecho a la prestación.
- Finalizado el proceso, el Consorcio de Transportes emitirá la factura correspondiente por el importe total de las ayudas concedidas al ayuntamiento de Avilés.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones relativas a la concesión de ayudas a jubilados y pensionistas del Ayuntamiento de Avilés relativas al ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. nº 106 de 4 de junio de 2019), así como



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS AÑO 2025**

Documento
SSC19I0AGV

Expediente
AYT/41/2025

Código de Verificación:



42430Z6J1T4H5T6C0XJ9

también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal del 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a la cantidad de 20.000 €.

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), recogándose el procedimiento en los artículos 12 a 14.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno 84/2022, de 27 de junio, concretamente en la Línea específica 2 de la línea Estratégica **ACCIÓN SOCIAL. APOYO A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL (MAYORES)** del citado Plan.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en los artículos 11 a) y d) de la Ley del Principado de Asturias 1/2003 de Servicios Sociales, les corresponde a las entidades locales, dentro del ámbito de los servicios sociales generales, la realización de actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana y el desarrollo de programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

Quinto.- Según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto.- Conforme a las previsiones de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, constan en el expediente Decreto nº 6469/2025 de 22 de agosto, del concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación, por el que se dispuso el inicio del procedimiento y se procede a recabar el preceptivo documento de retención de crédito.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS AÑO 2025**

Documento
SSC1910AGV

Expediente
AYT/41/2025

Código de Verificación:



42430Z6J1T4H5T6C0XJ9

Séptimo.- Corresponde al concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación, en virtud de Delegación de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, la competencia para la aprobación de la convocatoria de ayudas al transporte para jubilados y pensionistas en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo.- Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS, se someterá su texto a los preceptivos informes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

Noveno.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, de sus organismos autónomos y de las entidades dependientes publicado en el B.O.P.A. número 66 de 20 de marzo de 2018, el presente informe manifiesta:

- Que el contenido de la convocatoria y su tramitación, se ajustan a los requisitos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y de la Ley General de Subvenciones.
- Pronunciamiento en relación al órgano competente que será, tal y como se recoge en el Fundamento de Derecho Séptimo, el concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación.
- Propuesta de resolución que se recoge a continuación.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Municipal en fecha 19 de septiembre de 2025 y por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria anexa de ayudas al transporte para jubilados y pensionistas en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2025, que se anexa a la presente propuesta.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida Convocatoria que asciende a 20.000 euros, con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Progr.	Eco.	DENOMINACION	IMPORTE
171	23110	48001	AYUDAS AL TRANSPORTE	20.000

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

**Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE PARA
JUBILADOS Y PENSIONISTAS AÑO 2025**

Documento

SSC19I0AGV

Expediente

AYT/41/2025

Código de Verificación:



42430Z6J1T4H5T6C0XJ9

Tercero.- Disponer la comunicación de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS AÑO 2025**

Documento
SSC1910AGV

Expediente
AYT/41/2025

Código de Verificación:



42430Z6J1T4H5T6C0XJ9

ANEXO

BORRADOR CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA TRANSPORTE A JUBILADOS Y PENSIONISTAS AÑO 2025

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El Ayuntamiento de Avilés convoca la concesión de Ayudas Individuales para Transporte a Jubilados y Pensionistas para el **año 2025**.

SEGUNDO: PRESUPUESTO

1. La cuantía total de las ayudas asciende a la **cantidad máxima de 20.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **171.23110.48001** (Ayudas al Transporte).
2. La cuantía de la **ayuda por persona será de 70 € como máximo**. En caso de que las solicitudes de ayudas al transporte presentadas por los ciudadanos excedan el gasto máximo previsto, se realizará una distribución proporcional de los **20.000 euros** entre aquellas personas/solicitudes que cumplan los criterios de concesión.

TERCERO: CONDICIONES DE LA AYUDA

1. Se concede para su uso en todos los desplazamientos en transportes que formen parte del Consorcio de Transporte de Asturias.
2. Se hará efectiva mediante recarga automática, por parte del Consorcio de Transportes, en una tarjeta personalizada por importe máximo de 70 euros. En caso de necesidad de emitir un duplicado de la tarjeta por pérdida, robo o extravío se descontará del saldo el importe de la tarjeta soporte.
3. La recarga de las tarjetas tendrá validez máxima hasta el 15 de diciembre de 2026, pudiendo utilizarse igualmente las tarjetas, por las personas titulares, una vez finalizado el saldo de la ayuda.

CUARTO: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- Estar empadronado en Avilés.
- Ser mayor de 60 años a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE PARA
JUBILADOS Y PENSIONISTAS AÑO 2025**

Documento
SSC1910AGV

Expediente
AYT/41/2025

Código de Verificación:



42430Z6J1T4H5T6C0XJ9

- Ser pensionista de jubilación del Sistema Público de Pensiones o cónyuge o pareja estable del pensionista (se considerarán asimismo las personas beneficiarias de la prestación de Salario Social Básico, pensión compensatoria, Ingreso Mínimo Vital o perceptoras de prestación o subsidio del Servicio Público de Empleo).
- Que los ingresos netos se ajusten al baremo económico de la cláusula séptima de la presente convocatoria.

QUINTO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para aquellas personas que optan por primera vez a la ayuda:

- Formulario de solicitud según modelo normalizado (Anexo I).
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Volante de empadronamiento.
- Justificante de ingresos de la unidad familiar (certificado de pensiones, prestaciones o subsidios, nóminas, declaración de la renta...) o, en su caso, certificación negativa de toda la unidad familiar.

(Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona interesada, y en su caso, su cónyuge o pareja estable)

- Autorización para representación voluntaria, en caso de actuar a través de representante (Anexo II).

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

Las personas que han contado con ayuda en el año 2024 deberán indicar en el apartado 4 del Anexo I, referido a la prórroga, la opción que corresponda sobre si ha habido o no cambios en las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda en el ejercicio anterior (y el Anexo II en caso de actuar a través de representante).

SEXTO: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE PARA
JUBILADOS Y PENSIONISTAS AÑO 2025**

Documento
SSC1910AGV

Expediente
AYT/41/2025

Código de Verificación:



42430Z6J1T4H5T6C0XJ9

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, podrán presentarse en las Oficinas de Atención al Registro sitas en Plaza de España nº 1, C/ Santa Apolonia nº 126, en el edificio Fuero de la calle Fernando Morán nº 26 o en cualquiera de las Zonas de Servicios Sociales ubicadas en:
 - ✚ Centro de Servicios Sociales nº 1 “EL FOCO” - C/ Santa Apolonia, 126.
 - ✚ Centro de Servicios Sociales nº 2 “La Palmera” - C/ Hermanos Espolita nº 10.
 - ✚ Centro de Servicios Sociales nº 3 “El Arbolón” - Avda. Gijón, 3.
 - ✚ Centro de Servicios Sociales nº 4 “Jardín de Cantos” - C/ Marcos del Torniello, 34.
3. Las solicitudes, también podrán presentarse acompañadas de la documentación requerida en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés. (<https://sedeelectronica.aviles.es/>) y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Si la presentación de la documentación se realiza presencialmente en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana mediante cita previa, estará sujeta a las limitaciones establecidas en ella, por lo que deberá tenerse en cuenta que independientemente de la fecha de la cita se entenderá que cumple con este requisito siempre que la fecha de presentación esté dentro de los 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SÉPTIMO: CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el siguiente baremo económico:

1 miembro 900 € netos mensuales como máximo.

2 miembros 1.200 € netos mensuales como máximo.

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda de la presente convocatoria, en caso de que las solicitudes de ayudas al transporte presentadas, excedan el gasto máximo previsto, se realizará una distribución proporcional de los 20.000 euros entre aquellas personas/solicitudes que cumplan los criterios de concesión.

OCTAVO: ORGANOS Y PLAZOS DE RESOLUCION



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS AÑO 2025**

Documento
SSC1910AGV

Expediente
AYT/41/2025

Código de Verificación:



42430Z6J1T4H5T6C0XJ9

1. El órgano competente para instruir será la Sección de Servicios Sociales, y para resolver será el concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación, previo dictamen de la Comisión de Valoración, presidida por dicho concejal e integrada por dos técnicos del Área de Promoción Social, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará de secretario/a un/a funcionario/a del ayuntamiento de Avilés.
2. Los Servicios Sociales Municipales se reservan el derecho de efectuar cuantas comprobaciones consideren necesarias. Caso de advertir falsedad u omisión la persona solicitante quedará automáticamente excluida y sin derecho a la prestación.
3. El procedimiento se resolverá en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

NOVENO. NOTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL IMPORTE.

1. La publicación de la resolución de concesión de ayudas se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés sito en la Plaza de España s/n, que surtirá los efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente estará disponible en los Centros de Servicios Sociales relacionados en la cláusula sexta, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de publicidad reguladas en la Ley de Subvenciones.
2. Aquellas personas que han sido titulares de la ayuda en el año 2024 y cuenten con el soporte de tarjeta actualizado, recibirán automáticamente la recarga de los viajes en su soporte una vez se notifique la resolución de concesión al Consorcio de Transportes.
3. Las personas usuarias que resulten nuevos beneficiarios y por tanto no dispongan de dicho soporte, deberán solicitar la tarjeta CONECTA a través de la aplicación CTA CONECTA o bien a través del formulario que podrán descargar en el enlace https://www.ctaconecta.com/export/sites/cta/files/downloads/Modelo_Solicitud_Tarjeta_Monedero_CONECTA_2025.pdf, presentándolo en una oficina de Registro Oficial. El Consorcio remitirá por la tarjeta al domicilio que hayan facilitado a tal efecto.

DÉCIMO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés, así como en los Centros de Servicios Sociales y extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE PARA
JUBILADOS Y PENSIONISTAS AÑO 2025**

Documento
SSC19I0AGV

Expediente
AYT/41/2025

Código de Verificación:



42430Z6J1T4H5T6C0XJ9

DECIMOPRIMERO. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con las percibidas por la persona beneficiaria por otras instituciones que tengan el mismo objeto subvencionado, con el límite del importe total del gasto realizado.

DECIMOSEGUNDO. RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECIMOTERCERO. DISPOSICIÓN FINAL.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.